

**DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE
OFERTAS**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2024
“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR - AÑO 2024 - ID
439.530”**

Fuerte Olimpo, 06 de junio de 2024

VISTO: Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha efectuado la verificación del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR - AÑO 2024 - ID 439.530”**, proceso al cual ha efectuado un reparo respecto al DICTAMEN DE EVALUACIÓN, donde textualmente indican que *“Verificada las documentaciones remitidas, se visualiza que se ha realizado la evaluación ajustándose a normativas que no regulan el presente proceso, como ejemplo: Resolución DNCP 1990/20, favor rectificar el informe y ajustarse a lo establecido en la Ley N° 7021/22, Decreto reglamentario N° 9823/23 y sus reglamentaciones.”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 de la Ley 7021/23 "de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Y tomando como base de complemento lo indicado por la entidad encargada de la reglar las contrataciones publicas del estado se procede a rectificar el dictamen de fecha 30 de mayo de 2024 manifestando cuanto sigue:

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Según la disposición vigente a la fecha, se ha realizado el análisis de evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y siendo una sola oferta la presentada, este Comité de Evaluación ha según la disposición vigente a la fecha, ha procedido en realizar el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS LEY N° 7021/22. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial*

Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.

Fuerte Olimpo, Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005

c.e. altoparaguayamendez@gmail.com



Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas


Lic. Alejandro Prante


Lic. A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.184

establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación.

Esta convocante ha procedido a la verificación de los precios ofertados el cual se detalla a continuación:

CONSORCIO ALTO CHACO (Grupo Altair S.A. – Victor Manuel Barreto Barrios)				
Item	Descripción del Bien	Precio Referencial	Precio Ofertado	Variación de Precio
1	Leche de entera liquido	1.700	1.785	5.00 %
2	Magdalena	2.295	2.639	14.99 %
3	Torta de miel de caña	2.425	2.788	14.97 %
4	Chipa	1.195	1.374	14.98 %
5	Palito	1.270	1.460	14.96 %
6	Miel de abeja	1.190	1.379	15.88 %
7	Banana	1.664	1.913	14.96 %

Del análisis efectuado al precio de la Oferta presentada por el **CONSORCIO ALTO CHACO (Grupo Altair S.A. – Victor Manuel Barreto Barrios)**, ha verificado que la misma se encuentra por encima del precio de referencia establecido por esta convocante y difundido en el llamado, en la cual se ha podido apreciar que en el item 6 MIEL DE ABEJA hay una diferencia superior a lo establecido, por encima del 15% del precio referencial establecido por esta convocante por lo cual este comité ha solicitado una explicación detallada de la composición del precio ofertado. En tal sentido se ha cursado nota al Consorcio, el cual ha procedido en dar respuesta de la composición del precio del item cuyo valor supera los rangos de precios referenciales por encima de lo estipulado por la Resolución DNCP 454/2024, donde el ITEM MIEL DE ABEJA, demuestra que es un bien de costo fluctuante cuyo precio es una combinación de factores naturales, económicos y comerciales, detallados en los elementos de valor variable denotados en su descargo.

Por lo cual este comité indica que la OFERTA CUMPLE con el requisito del análisis de precios.

RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN RESPECTO A LAS CANTIDADES MÍNIMAS.

Así mismo este comité ha podido verificar que las cantidades mínimas estipuladas en las planillas del portal del SICP en los Items que corresponden a: **Item 4 Chipa, Item 5 Palito, Item 6 Miel de Abeja e Item 7 Banana**, han sido tomadas por una cantidad de **102,447** el cual debió ser **102.447**, que por inadvertencia se ha procesado en la referida forma, pero con motivo de tratarse de la cantidades mínimas a contratar en esos ítems, podemos constatar que los precios unitarios no son afectados, por lo cual este comité considera necesario continuar con la adjudicación del Procedimiento con la complementación

Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.

Fuerte Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005

c.e. altoparaguayamendez@gmail.com

Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas

Lic. Alejandro Prante

Laura A. Speranza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 30.184



del dictamen inicial efectuado por este comité.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley N° 7021/2023 que dispone en su Art. 55 ADJUDICACIÓN. " Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Por tanto el Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR a la firma CONSORCIO ALTO CHACO (VICTOR BARRETO – GRUPO ALTAIR S.A.) el LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MERIENDA ESCOLAR - AÑO 2024 - ID 439.530, de acuerdo al siguiente detalle:**

- **Ítem 1 Leche Entera Liquido con precio Unitario de Gs. 1.785 por ración, y por una cantidad mínima de 512.238 unidades que equivalen a Gs. 914.344.830 (Guaraníes Novecientos Catorce Millones Trescientos cuarenta y cuatro mil Ochocientos Treinta) y una Cantidad Máxima de 1.024.476 que equivalen a Gs. 1.828.689.660(Guaraníes Un mil Ochocientos Veinte y Ocho Millones Seiscientos ochenta y nueve mil Seiscientos Sesenta) IVA incluido.**
- **Ítem 2 Magdalena con precio Unitario de Gs. 2.639 por Unidad, y por una cantidad Mínima de 102.447 unidades que equivalen a Gs. 270.357.633 (Guaraníes Doscientos Setenta Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y tres) y una Cantidad Máxima de 204.895 unidades que equivalen a Gs. 540.717.905 (Guaraníes Quinientos Cuarenta Millones Setecientos diecisiete Mil Novecientos Cinco) IVA Incluido.**
- **Ítem 3 Torta de Miel de Caña a un precio de Gs. 2.788 por unidad y una cantidad Mínima 102.447 unidades que equivalen a Gs. 285.622.236 (Guaraníes Doscientos Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y seis) y una Cantidad Máxima de 204.895 unidades que equivalen a Gs. 571.247.260 (Guaraníes Quinientos Setenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta) IVA Incluido.**
- **Ítem 4 Chipa a un precio de Gs. 1.374 por unidad y una cantidad Mínima 102,447 unidades que equivalen a Gs. 140.762 (Guaraníes Ciento Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y Dos) y una Cantidad Máxima de 204.895 unidades que equivalen a Gs. 281.525.730 (Guaraníes Doscientos Ochenta y Un Millones Quinientos Veinte y Cinco Mil Setecientos Treinta) IVA Incluido.**
- **Ítem 5 Palito a un precio unitario de Gs. 1.460 y por una cantidad Mínima 102,447 unidades que equivalen a Gs. 149.572 (Guaraníes Ciento Cuarenta y nueve mil Quinientos Setenta y dos mil) y una Cantidad Máxima de 204.895 unidades que equivalen a Gs. 299.146.700 (Guaraníes Doscientos Noventa y nueve millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos) IVA Incluido.**

Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay

Avda Gral Bernardino Caballero. B° María Auxiliadora.

Fuerte Olimpo. Alto Paraguay – Telf. 0497 281 005

c.e. altoparaguayamendez@gmail.com

Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas

Lic. Alejandro Prante

Juan A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.184



- Ítem 6 Miel de Abeja a un precio unitario de Gs. 1.379 y una cantidad Mínima 102.447 unidades que equivalen a Gs. 141.274 (Guaraníes Ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro) y una Cantidad Máxima de 204.895 unidades que equivalen a Gs. 282.550.205 (Guaraníes Doscientos Ochenta y dos millones quinientos cincuenta mil doscientos cinco) IVA Incluido.
- Ítem 7 Banana a un precio por ración de Gs. 1.913 y una cantidad Mínima 102.447 unidades que equivalen a Gs. 195.981 (Guaraníes Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta) y una Cantidad Máxima de 204.895 unidades que equivalen a Gs. 391.964.135 (Guaraníes Trescientos Noventa un Millones Novecientos Sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco) IVA Incluido.

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Gobernador, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.


Lic. WILLIAMS MOREL
Secretario de Administración
y Finanzas


GOBIERNO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALTO PARAGUAY


GOBIERNO DEPARTAMENTAL
AUDITORIA GENERAL
ALTO PARAGUAY


Lic. Alejandro Prante


Lic. A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.184

